



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/47/190  
16 de marzo de 1993

---

Cuadragésimo séptimo período de sesiones  
Tema 79 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/47/719)]

47/190. Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 43/196, de 20 de diciembre de 1988, 44/172 A y B, de 19 de diciembre de 1989, 44/228, de 22 de diciembre de 1989, 45/211, de 21 de diciembre de 1990, y 46/168, de 19 de diciembre de 1991,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo 1/,

Expresando su satisfacción porque la Conferencia y su Comité Preparatorio hayan dispuesto la participación activa de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los miembros de sus organismos especializados al más alto nivel, y de observadores y de diversas organizaciones intergubernamentales, así como de organizaciones no gubernamentales que representaban a todas las regiones del mundo,

---

1/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (A/CONF.151/26).

/...

Reafirmando la necesidad de que se adopte un enfoque equilibrado e integrado de las cuestiones relativas al medio ambiente y el desarrollo,

Reafirmando también una nueva alianza mundial en pro del desarrollo sostenible,

Expresando su profundo agradecimiento al Gobierno y al pueblo del Brasil por la hospitalidad brindada a los participantes en la Conferencia y por las instalaciones, el personal y los servicios puestos a su disposición,

1. Toma nota con satisfacción del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo 1/;
2. Hace suyos la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo 2/, el Programa 21 3/ y la Declaración autorizada, sin fuerza jurídica obligatoria, de principios para un consenso mundial respecto de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo 4/, aprobados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo el 14 de junio de 1992;
3. Observa con satisfacción que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático 5/ y el Convenio sobre la Diversidad Biológica se hayan abierto a la firma y hayan sido firmados por un gran número de Estados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y destaca que es necesario que esas convenciones entren en vigor lo antes posible;
4. Insta a los gobiernos y a los órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que adopten las medidas necesarias para complementar eficazmente la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el Programa 21 y la Declaración autorizada, sin fuerza jurídica obligatoria, de principios para un consenso mundial respecto de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo;

---

2/ Ibíd., cap. I, resolución 1, anexo I.  
3/ Ibíd., anexo II.  
4/ Ibíd., anexo III.  
5/ A/AC.237/18 (Parte II)/Add.1 y Corr.1.

5. Exhorta a todos los interesados a que se atengan a todos los compromisos, acuerdos y recomendaciones aprobados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, especialmente asegurando la disponibilidad de los medios de aplicación con arreglo a la sección IV del Programa 21 3/, con especial referencia a la importancia de los recursos y mecanismos financieros, la transferencia de tecnología ecológicamente racional, la cooperación y el fortalecimiento de la capacidad, y los arreglos institucionales internacionales a fin de lograr el desarrollo sostenible en todos los países;

6. Toma nota con agradecimiento de las contribuciones financieras iniciales prometidas por algunos países desarrollados en su cuadragésimo séptimo período de sesiones e insta a los países que no lo hayan hecho a que anuncien sus promesas de contribuciones, de conformidad con el párrafo 33.19 del Programa 21 3/;

7. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones y de sus futuros períodos de sesiones un tema titulado "Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo";

8. Decide también convocar a más tardar en 1997 un período extraordinario de sesiones para realizar un examen y una evaluación globales del Programa 21 y, en este contexto, pide al Secretario General que le presente en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe en que figuren recomendaciones sobre la forma, el alcance y los aspectos de organización de dicho período extraordinario de sesiones.